

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nº 026-2021 MDSCF

Santa Cruz de Flores, 26 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA PROVINCIAS.

VISTO: El Informe Nº 141-2020-GDUR-MDSCF de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Secretaria Tecnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES en la que solicita Constitución de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres para el Distrito de SANTA CRUZ DE FLORES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Cestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) dispone que dicha ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, conforme al Artículo 3º de la mencionada Ley, la Gestión de Riesgo de Desastre es un proceso social cuyo último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de Riesgo de Desastre en la sociedad, la cual está basada en la investigación científica y de registro de la información y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado.

Que, respecto a la integración de la políticas, el Artículo 7º de la Ley en mención, señala qua la Gestión de Riesgo de Desastre comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas Internacionales asegurando la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras.

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, el inciso 14.1 del Artículo 14º de la citada Ley 29664 establece a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes de SINAGERD, que formulan, aprueban normas y planes; evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha Ley y su reglamento.

Que, asimismo, el inciso 14.2 del referido Articulo14°, señala que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son la máxima autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo que sus Gobiernos Regionales y Locales, son los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, en tal sentido el Reglamento de la referida Ley Nº 29664 aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece en el Artículo 19º, que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuestas y rehabilitación.

Que, el numeral 19.3 de la norma en mención, señala que el Presidente el Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen y convocan las Plataformas, por lo cual la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES, debe conformar la Plataforma de Defensa Civil para la Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, la misma que debe ser presidida por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, que es el Alcalde Distrital.

Que, la Resolución Ministerial Nº 180-2013 PCM de fecha 10 de julio del 2013 que aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil, dictados por el INDECI, establece en su Disposición Complementaria que "Los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, en plazo que no excederá los 45 días hábiles, contando desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, expedirá la Resolución correspondiente constituyéndola Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros"; por tanto resulta necesario aprobar una Resolución que constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES, para la permanente participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación, dentro del marco de las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) y su reglamento.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 30 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;



PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 30779 "Ley que dispone medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre" es de imperativa necesidad el fiel cumplimiento de la Ley Nº 29664 para las autoridades.

Que, mediante Informe Nº141-2020-GDUR-MDSCF/READ, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requiere el cumplimiento de la Ley Nº 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres", indicando que es de carácter obligatorio que los Gobiernos locales deben conformar las Plataformas de Defensa Civil las cuales están conformadas por todas las Principales Autoridades e Instituciones del Distrito y el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que son integrados por los principales funcionarios de la Municipalidad. Anexa el Acta de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres del Distrito de Santa Cruz de Flores de fecha 28 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe Legal Nº 029-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 23 de febrero de 2021, de la oficina de Asesoría Jurídica, indica que en concordancia con el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley Nº29664, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad Publica de nivel Nacional, los Presidente Regionales y los Alcaldes, constituyen los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres, por tanto considera que resulta viable la conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres de la municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, tomando en consideración lo dispuesto en el Acta de Conformación del Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santa Cruz de Flores.

Estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES-CAÑETE, para la permanente participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Quedando integrado por las siguientes autoridades del Distrito de SANTA CRUZ DE FLORES:

Presidente : Alcalde de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES

Secretaría Técnica : Responsable Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad

Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES



PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Integrantes

: Subprefecto del Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES

El Comisario de SANTA CRUZ DE FLORES

El Juez de Paz

El Agente Municipal del anexo de San Andrés

El Agente Municipal del Anexo de Azpitia

Representante del Puesto de Salud

El Párroco del Distrito

Director del IEP Nº 20194 Jesús Divino Maestro Director del IEP Nº 412 "Niño Jesús de Praga"

Directora del IE Nº 20250 "Primaria San Vicente de Azpitia"

Directora del IE San Vicente de Azpitia - Inicial

Director(a) del IEI "Nuevo San Andrés"

ARTICULO 2º.- Las funciones correspondientes a la Presidencia, Secretaria Técnica y demás integrantes de la Plataforma serán establecidas en los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM y demás normas aplicable.

ARTICULO 3º.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, los cuales están integrados por los funcionaros de los Niveles Directivos Superiores de cada entidad Pública. En tal sentido el Grupo de trabajo queda conformado por los siguientes funcionarios:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES.
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y rural.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Secretaria General.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.
- Gerencia de Inclusión y Desarrollo Social.
- Gerencia de Presupuesto y Planeamiento.
- Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO 4º.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores – Cañete (gestión 2019 – 2022).

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

ARTICULO 5º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES y un diario de mayor circulación local

ARTICULO 6º.- La presente Resolución entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.









